



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, agosto quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00280-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LEDI PATRICIA MENDOZA
ACCIONADA:	COLPENSIONES

De las respuestas remitidas el 10 de agosto de 2023 por parte de la Directora (A) de Acciones Constitucionales de Colpensiones, NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS donde informa que Colpensiones procedió a efectuar el pago de los honorarios a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, en aras que dicha Junta dirima la manifestación de inconformidad en contra el dictamen DML- 4756635 de fecha 01/12/2022. A su vez, realizó la remisión del correspondiente expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila el 04 de agosto de 2023, a través de la empresa de mensajería 4/72 con guía MT739201230CO, a esa fecha en trámite de entrega, para lo cual allegaron los respectivos soportes.

Por lo cual manifiesta que es claro que la Administradora Colombiana de Pensiones cumplió con la orden impartida en la tutela; por lo tanto, solicita se declare el cumplimiento del fallo de tutela dada la existencia de un hecho superado y se ordene el cierre del trámite incidental.

Por lo anterior, se da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de julio de 2023, por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

- **Primero.-** Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha de fecha 14 de julio de 2023.
- **Segundo.-** Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Líbrese las comunicaciones a las partes y a Colpensiones<sup>1</sup> por el medio más expedito. Para tal efecto anéxense copias del escrito del incidente de desacato, fallo de tutela inmersa en el escrito de incidente, copia de las respuestas enviadas por Colpensiones y copia del presente proveído.

**De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de recibido de las mismas.**

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

***La Juez***

Sev

---

<sup>1</sup> [amruizm@colpensiones.gov.co](mailto:amruizm@colpensiones.gov.co)  
[lfucrosv@colpensiones.gov.co](mailto:lfucrosv@colpensiones.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[medicinalaboralneiva@gmail.com](mailto:medicinalaboralneiva@gmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA